



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020

AUTO No. 1569
RAD. 017-2019-00219-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ABSTENERSE** al pago de títulos judiciales toda vez que no se encuentra liquidación de crédito en firme.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 1769
RAD. 020-2006-00676-00

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2020

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Como quiera que obra avalúo del inmueble obrante a folio 179 al 180 del expediente que el mismo data 2018, **lo que significa que el mismo tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo comercial del inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G. P.

2- En consecuencia **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con los folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-269973**, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1746
RAD. 015-2011-00349-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial, **ORDENASE** a la parte actora para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal con el fin de acreditar la calidad de representante legal de la señora **CARMEN ELVIRA ARANGO TENORIO**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1745

RAD. 016-2018-00628-00

Santiago de Cali, 13 de marzo 2020

Visto los escritos que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del vehículo aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$17.600.000.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1752
RAD.: No. 031-2014-00786-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el apoderado judicial **YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON**, a favor del abogado **JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado, **JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 1.151.954.007** de Cali y T.P. **No. 18923** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial, para que represente a la parte demandante **COOPERATIVA COOMULTIANDES**.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1757
RAD. 06-2011-00558-00

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y como quiera que lo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-**GLÓSASE** al expediente la anterior comunicación allegada por **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN.- PAZ PACIFICO**, de fecha 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se informa la aceptación del inicio **DIDIER FABIAN OSPINA**, para que obre y conste.

2.- **SUSPENDASE** el proceso de referencia a solicitud del **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN.- PAZ PACIFICO** de conformidad con lo previsto en los artículos 545 y 548 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUN 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cárdenas
Santafé de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1750

RAD. 018-2018-00254-00

Santiago de Cali, 13 de marzo 2020

Visto los escritos que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$78.937.500.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1748
RAD. 016-2016-00808-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo de **PLACA UBS-470**, registrada ante la Secretaria de Movilidad de Cali y de propiedad de la parte demandada **LUIS ARMANDO CAICEOD MORA**, identificada con C.C. **16.893.945**.

2.- **POR SECRETARÍA**, líbrese oficio dirigido a la Secretaria de Movilidad de Cali, para que proceda a inscribir la medida sobre el vehículo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1749
RAD. 016-2016-00808-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a **CATHERINE MONTOYA RIVERA**, identificado con C.C. 1.144.172.975 y T.P. 922780 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1747
RAD. 023-2013-00527-00

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

Procede este estrado judicial a pronunciarse sobre la petición impetrada por el demandado **JOSE WILSON DOMÍNGUEZ LOAIZA**, luego de referencia los hechos de la presente proceso solicita que revise la liquidación presentada por la parte demandante, lo cual invocó el derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Carta Política.

Inicialmente habrá de significarle este estrado judicial a la peticionaria lo dicho por la *Honorable Corte Constitucional* en su *sentencia T-377, de abril 3 de 2000*, con ponencia del *Magistrado Alejandro Martínez Caballero*: "El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. (...)" (Subraya el Juzgado).

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **GLOSASE** para que obre y conste en el presente asunto, el escrito presentado por el demandado **JOSE WILSON DOMÍNGUEZ LOAIZA**, póngase en conocimiento de la parte **actora para que manifieste lo que bien tenga.**
- 2.- **ORDENASE** a la parte interesada, a fin de que se sirvan aportar una liquidación del crédito **actualizada**, incluyendo los abonos por depósitos judiciales entregados a la fecha con de conformidad con los términos del artículo 461 del C.P.G.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Llano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1713

RAD. 02-2012-00322-00

Santiago de Cali, **13** de marzo 2020

Visto los escritos que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$20.583.000.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1754
RAD. 034-2018-00136-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial allegado. **ORDENASE** a la apoderada judicial de la parte actora, allegue certificado de tradición actualizado, donde conste la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/3 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Curo
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

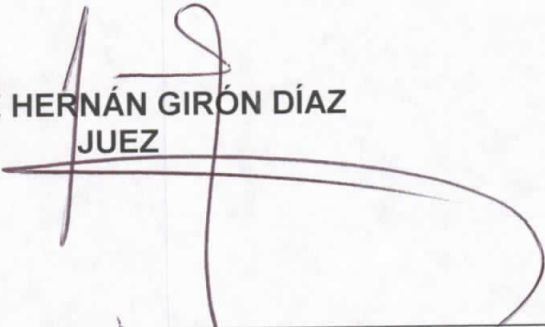
AUTO No. 1755
RAD. 007-2018-01219-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No.370-822187, en el municipio de Cali - Valle del Cauca en donde fue nombrado como secuestre **DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S., JUAN CARLOS OLAVE**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE al expediente del Despacho Comisorio No. 101 de fecha 010 de octubre de 2019, diligenciado por la Alcaldía Municipal Cali - Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Alberto Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1717
RAD. 027-2008-00516-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRÉTASE** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **370-678685** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle, de propiedad del demandado **MILLER GIOVANNI MORIONES** identificada con C.C. 16.797.051.

2.- **POR SECRETARÍA** ordenase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Cali - Valle, comunicando la medida cautelar antes decretada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 2 JUN 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1756
RAD. 027-2008-00516-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, que una vez revisado la página del Banco Agrario, no reposan títulos por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cartero Fernando Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1760
RAD. 001-2007-00517-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFICIESE al JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI, con el fin de dar *respuesta*, a la solicitud hecha mediante oficio No. 01-640 del 02 de marzo de 2020, en el proceso que se adelanta en ese despacho mediante Rad. **023-2007-01060-00**, INDICÁNDOLE que en el presente proceso se encuentra activo, pendiente de cancelar la obligación, y no es procedente dejar a disposición remanentes toda vez que el mismo se encuentra pendiente de pago.

2.- ORDENASE a la SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que libre el oficio respectivo y sea remitido por esa dependencia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edgardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1759

RAD. 011-2019-00145-00

Santiago de Cali, 13 de marzo 2020

Visto los escritos que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$56.073.000.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Corno
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1758
RAD. 032-2015-00527-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial allegado. **ORDENASE** a la apoderada judicial de la parte actora, allegue diligenciamiento del oficio No. 1783 del 30 de junio de 2015.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. OSY de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Corno
SECRETARIA



SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	13	2009	1085
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	121-C Acu		\$ 811.230,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5-C Acu Medidas		\$ 139.809,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 951.039,00
SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2020 _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1761

FECHA 13 MAR 2020

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.

AUTO No. 1768
RAD. 026-2016-00745-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder al abogado **JORGE NARANJO DOMINGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 16.597.691** y Tarjeta Profesional **No. 34456** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1767
RAD.: No. 005-2018-00374-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el apoderado judicial **YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON**, a favor del abogado **JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado, **JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía **No. 1.151.954.007** de Cali y T.P. **No. 18923** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial, para que represente a la parte demandante **COOPERATIVA COOMULTIANDES**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Echeverri - Sierra Cauca
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1766
RAD. 016-2017-00224-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora oficio No. 08-537 del 27 de febrero de 2020, procedente del **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI**, mediante el cual informa que el proceso distinguido con Rad. 016-2017-00273-00, fue terminado, solicitando se deje sin efecto oficio **No. 1609 del 03 de mayo de 2017**, mediante el cual solicito remanentes.

2.- **TIENESE** en cuenta que los **REMANENTES** que surtieron efecto a folio 5 y 11, quedan nuevamente a **DISPOSICIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/03/2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Segundo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

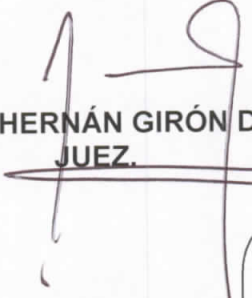
AUTO No. 1765
RAD. 010-2016-00603-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARIA** la reproducción del oficio No. 01-1252, con datos actualizados visto a folio 57.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1763
RAD. 008-2017-00446-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDENASE OFICIAR** al **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado en el proceso distinguido con radicación **028-2020-0005-00**, en el que actúan como parte demandado **PATRICIA DEL PILAR PAZ RINCON** identificado con **C.C. 31.566.453**, mediante oficio No. 217 de 07 de febrero de 2020, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del presente proceso, a favor de la demandada antes mencionada.

2.- **POR SECRETARIA** líbrese el oficio pertinente y envíese.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cecilia Acosta Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1777
RAD. 010-2002-00519-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR a los autos devolución de notificación como perito a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ CALI, por la empresa de correos RAPIDISIMO, donde indican que no existe dirección.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Fernando Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1771
RAD. 26-2016-00302-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a **ANA KARIME VILLAQUIRAN PACHECO**, identificado con C.C. 34.565.756 y T.P. 250647 del C.S.J., para actuar en representación de parte demandada, **ADIELA GOMEZ SALCEDO** de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cortes E. Segundo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1770
RAD. 02-2009-00460-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No. 01-0602, aportado por la apoderada judicial de la parte demandante., para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JULIO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cortes Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020


AUTO No. 1775
RAD. 021-2014-01055-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a **CATHERINE MONTOYA RIVERA**, identificado con C.C. 1.144.172.975 y T.P. 922780 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1774
RAD. 003-2009-00771-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora para los fines pertinentes, oficio No.432, para que obre y conste proveniente del **JUZGADO 03 PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI**, por medio del cual informa que el proceso que se llevaba a cabo con **RAD. 003-2016-315-00**, fue terminado, pero que existiendo **REMANENTES** a favor del presente proceso dejan a **DISPOSICIÓN** el embargo de las medidas allí decretadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1773
RAD. 004-2018-00298-00

En atención al escrito que antecede, y teniendo en cuenta que aún no ha sido efectivo el decomiso del vehículo objeto de litigio y debe ajustarse a lo dispuesto del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE** la **APREHENSIÓN** y posterior **SECUESTRO** del vehículo de placas **IIR-366**, clase **AUTOMÓVIL**, modelo 2016, chasis 9GAMF48D8GB017779, motor B12D1-337342KD3* de propiedad de la parte demandada **LILIANA JOHANNA VIVEROS SANDOVAL** identificado con C.C. 1.130.645.626.
- 2.- **COMISIONASE** al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE CALI**, para que lleve a cabo la anterior diligencia.
- 3.- **POR SECRETARIA** Librese el respectivo oficio para que se tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.-

13
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1743
RAD.: No. 010-2016-00289-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el apoderado judicial **YELY YULIZZA CHAVERRA BLANDON**, a favor del abogado **JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado, **JHON ALEXANDER LAGAREJO VALENCIA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1.151.954.007** de Cali y T.P. No. **18923** del C.S. de la J., para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial, para que represente a la parte demandante **COOPERATIVA COOMULTIANDES**.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUN 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretaría

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 1742

RAD. 035-2017-00393-00

Santiago de Cali, 13 de marzo 2020

Visto los escritos que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del vehículo aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$19.145.000.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1738

RAD. 028-2016-00465- 00

Santiago de Cali, 01 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la Superintendencia Financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito así:

VALOR	\$ 29.736.974,26
-------	------------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	17-feb-16
DIAS	13
TASA EFECTIVA	29,52
FECHA DE CORTE	28-may-20
DIAS	-2
TASA EFECTIVA	28,43
TIEMPO DE MORA	1541
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,18
	\$
INTERESES	280.915,28

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 34.365.237
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 29.736.974
SALDO INTERESES	\$ 34.365.237
DEUDA TOTAL	\$ 64.102.211
VALOR	\$ 3.153.585,13

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	23-feb-16
DIAS	7
TASA EFECTIVA	29,52
FECHA DE CORTE	28-may-20
DIAS	-2
TASA EFECTIVA	28,43
TIEMPO DE MORA	1535
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,18
	\$
INTERESES	16.041,24

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.630.659
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.153.585
SALDO INTERESES	\$ 3.630.659
DEUDA TOTAL	\$ 6.784.245

VALOR	\$ 3.008.400,00
-------	-----------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	5-feb-16
DIAS	25
TASA EFECTIVA	29,52
FECHA DE CORTE	28-may-20
DIAS	-2
TASA EFECTIVA	28,43
TIEMPO DE MORA	1553
TASA PACTADA	5,00

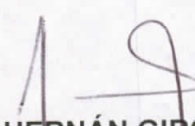
PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,18

INTERESES	\$ 54.652,60
-----------	--------------

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 3.502.861
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.008.400
SALDO INTERESES	\$ 3.502.861
DEUDA TOTAL	\$ 6.511.261

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$77.397.717.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
 Civiles Municipales
 Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1739

RAD. 025-2018-0084- 00

Santiago de Cali, 09 JUL 2020 --

Visto el proceso que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cordero
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1740

RAD. 06-2010-00206- 00

Santiago de Cali, 09 JUL 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la Superintendencia Financiera, así mismo no incluye el abono realizado por el FNG en la fecha que se realizó el mismo, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito así:

VALOR	\$ 9.343.500,00
--------------	------------------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	4-nov-09
DIAS	26
TASA EFECTIVA	25,92
FECHA DE CORTE	22-may-20
DIAS	-8
TASA EFECTIVA	28,43
TIEMPO DE MORA	3798
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,94
INTERESES	\$ 157.095,38

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 17.563.842
INTERESES ABONADOS	\$ 1.913.673
ABONO CAPITAL	\$ 3.132.311
TOTAL ABONOS REALIZADO EN OCTUBRE 2010	\$ 5.045.984
SALDO CAPITAL	\$ 6.211.189
SALDO INTERESES	\$ 15.650.168
DEUDA TOTAL	\$ 21.861.358

VALOR	\$ 332.820,00
-------	---------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	4-ene-10
DIAS	26
TASA EFECTIVA	24,21
FECHA DE CORTE	22-may-20
DIAS	-8
TASA EFECTIVA	28,43
TIEMPO DE MORA	3738
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	1,82
	\$
INTERESES	5.249,68

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 893.903
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 332.820
SALDO INTERESES	\$ 893.903
DEUDA TOTAL	\$ 1.226.723

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$23.088.081.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ceballos
Secretaria



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1561
RAD. 032-2019-00360-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por el **PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL**, mediante el cual indican que no pueden dar trámite a la solicitud toda vez que el demandado no se encuentra activo.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1562
RAD. 029-2018-00526-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y ponese en conocimiento de la parte actora, **ABONOS** realizados por la parte demandada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. ... Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1559
RAD. 007-2012-00476-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora. **ORDENASE** indique los muebles que pretende se decrete la medida, pues si en cuenta se tiene el memorial de fecha 12 de febrero, solo sería procedente el embargo de juego de sala, teniendo en cuenta que debe indicar los bienes de conformidad con artículo 594 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUN 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020

AUTO No. 1267
RAD. 76001-4003-020-2019-00661-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1569

RAD. 020-2017-00884-00

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del **JUZGADO 20° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Augusto Silva Cano
Secretaria



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020

AUTO No. 1528
RAD. 76001-4003-025-2019-00907-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JULIO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.

AUTO No. 1570
RAD. 023-2018-00582-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a impartir el tramite solicitado, **ORDÉNESE** al apoderado judicial de la parte demandante allegar al Despacho, la petición presentada por el interesado a las entidades que relaciona, solicitando la información requerida; esto de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 C.G.P., "*no obstante haber sido solicitada por el interesado*".

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/03/2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. *1566*
RAD. 021-2017-00372-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados de propiedad de la parte demandada **MARIA LUISA SOLARTE FRANCO**, identificado con **CC.63.252.547**, que se tramitan ante los siguientes juzgados:

- 1.1. **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, demandante **COOPTECPOL**, bajo la radicación **2017-00368-00**.
- 1.2. **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, demandante **COOPTECPOL**, bajo la radicación **21-2016-00167-00**.
- 1.3. **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, demandante **COOPTECPOL**, bajo la radicación **32-2017-00365-00**.
- 1.4. **JUZGADO 03 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI**, demandante **COOPTECPOL**, bajo la radicación **2017-00416-00**.

2.- **POR SECRETARIA** comuníquese mediante oficio la orden impartida a los juzgados antes mencionados.

NOTIFIQUESE,

JH
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. *054* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020

AUTO No. 1565
RAD. 76001-4003-021-2017-00372-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

02 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. **1574**
RAD. 017-2018-00828-00

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor del abogado **MANUEL BARONA CASTAÑO** Identificado con la **C.C. No. 94.310.141** en calidad de Curador Ad-Litem por concepto de gastos de curaduría. Por la suma de **\$200.000.00 M/cte**, título que relaciono a continuación;

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002493911	9006009271	INGENIERIA WEM	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2020	NO APLICA	\$ 200.000,00
Total Valor						\$ 200.000,00

Número de Títulos 1

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **054** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 JUN 2020**
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1572

RAD. 017-2017-00367-00

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución observa el Despacho que la **parte actora, ha solicitado el pago de los depósitos judiciales del presente asunto y la terminación**, en virtud a que lo pedido resulta procedente conforme lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P, se despachara favorablemente a ello; y a fin de hacer efectivo dicho pago, se solicitará colaboración al Juzgado de Origen, toda vez algunos depósitos judiciales se encuentran en el juzgado de origen.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1. POR SECRETARIA OFICIASE al JUZGADO 17° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el presente proceso.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. }

2.- ORDENASE a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia.

3.-UNA VEZ el juzgado de origen realice la conversación se resolverá sobre la entrega de los mismos.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales y la terminación del presente, toda vez que está condicionada a la entrega de los mismos se encuentran en el juzgado de origen.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/2 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Como
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020


AUTO No. 1553
RAD. 025-2019-00265-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDENASE OFICIAR** al auxiliar de la justicia **FANNY MONTES DIAZ**, secuestre dentro del presente asunto, para que rinda cuentas de conformidad al inciso primero del artículo 51 del C.G.P.
- 2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** enviar comunicación.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/03/2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1075
RAD. 012-2009-009/17-00

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.

AUTO No. 1257
RAD. 003-2016-00286-00

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE a lo resuelto mediante providencia No. 1255 del 02 de marzo de 2020, a folio 26, mediante el cual se le pone en conocimiento respuesta donde consta la inscripción del decomiso, por lo consiguiente, se niega oficiar a tal entidad, así como a la SIJIN, pues la misma no se hace necesario.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.

AUTO No. 1558
RAD. 007-2018-001258-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI**, mediante el cual indica que procedió a inscribir el decomiso sobre el vehículo de placas JKQ-670.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 170
RAD. 016-2014-00760-00

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-EN ATENCIÓN a la solicitud realizada por el demandado **POR SECRETARIA** líbrese inmediatamente los oficios de terminación de presente proceso.

2.- POR SECRETARIA OFICIASE al JUZGADO 16° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el presente proceso.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUN 2020

Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1559

RAD. 07-2017-00518-00

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **MERCEDES DEL SOCORRO MOLINEROS FLOREZ No. 31.967.559** la suma de **\$537.500.00**, Mcte, como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, títulos que relaciono a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002334634	8903012781	COOPERATIVA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2019	NO APLICA	\$ 537.500,00

Número de Títulos 1

Total Valor \$ 537.500,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. ¹⁵⁴⁵
RAD. 022-20132-01025- 00

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 1293 fecha 3 de marzo del año en curso, obrante a folio 136 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que la parte demandada es **CARMEN EMILIA TORRES**, y no como se indicó en el referido auto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. ⁰⁵⁴ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Lano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1544
RAD. 006-2017-00515-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud del apoderado judicial de la parte actora, **ORDENASE** se sirva suscribir el documento presentado, toda vez que el mismo carece de firma original, toda vez que es una copia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13/03/2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 154

RAD. 034-2016-00847-00

Santiago de Cali, 13 de marzo 2020

Como quiera que la dación en pago presentada se ajusta a los preceptos de los artículos 1627 y 1562 del C.C. y así mismo lo han acordado en el presente asunto, al tenor de lo previsto en el artículo 1602 ibídem y que resulta procedente que la terminación del proceso sólo una vez se realice el traspaso del vehículo de placas **IZP712** y su correspondiente inscripción en la secretaría de tránsito y transporte de esta ciudad por parte del interesado (bien mueble sujeto a registro), a favor del demandante, en consideración a que la propiedad del mismo la ostenta en la actualidad la parte demandada, el Juzgado;

RESUELVE:

1- ACEPTAR la dación en pago celebrada entre demandante **FINESA S.A** cesionario **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA** y la parte demandada **ELBIN ANDRES RIASCOS OBREGON**.

2.- ORDENAR la inscripción de la presente dación en pago sobre el vehículo de placas **IZP712** ante la Secretaría de tránsito y Transporte de esta ciudad, de propiedad del demandado **ELBIN ANDRES RIASCOS OBREGON**. **Por secretaría librese el oficio respectivo.**

3.- Previo el pago de los emolumentos de rigor, por secretaría **EXPÍDASE** las copias del contrato de dación en pago, conforme a lo preceptuado en el artículo 114 del C.G.P., las cuales deberán acompañarse al oficio precedente, dejando las constancias que sean de rigor.

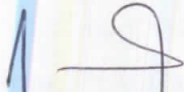
4.- ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro, que pesa sobre el vehículo de placas **IZP712** de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, de propiedad de la referida demandada, únicamente para que

surta efectos jurídicos de la dación en pago celebrada. Por secretaría líbrense el oficio respectivo para ser entregados a la parte demandante.

5.- LEVANTAR la orden de decomiso que pesa sobre el vehículo de placas IZP712. Por Secretaría líbrense los oficios de rigor, a las entidades pertinentes

6.- Prevéngase a las partes en el sentido de que tan pronto esté materializada o registrada la dación en pago, alleguen con destino a este despacho el certificado de tradición o la tarjeta de propiedad del automotor, **a fin de dar por terminado el presente proceso.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Eduardo Silva Díaz*



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020

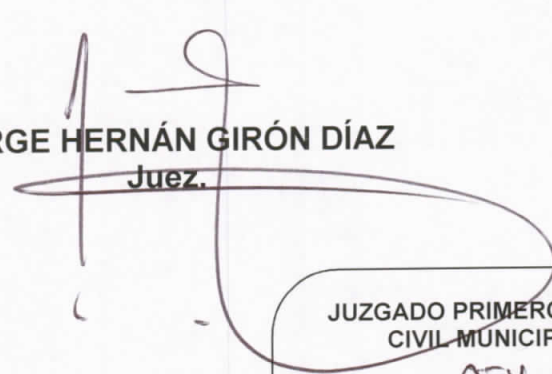
AUTO No. 1560
RAD. 76001-4003-017-2019-00702-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1549
RAD. 002-2009-00883-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, respecto de la petición del oficio No. 001-2783.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2/2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1576

RAD. 014-2017-00565-00

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, a favor de **R.F ENCORE S.AS**.
- 2.- **EN CONSECUENCIA, TÉNGASE a RF ENCORE S.AS**, como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.-. **NIÉGASE** la suspensión de presente asunto presentada por la parte demandante, toda vez, no cumple con establecido con el artículo 161 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 2 JUN 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.

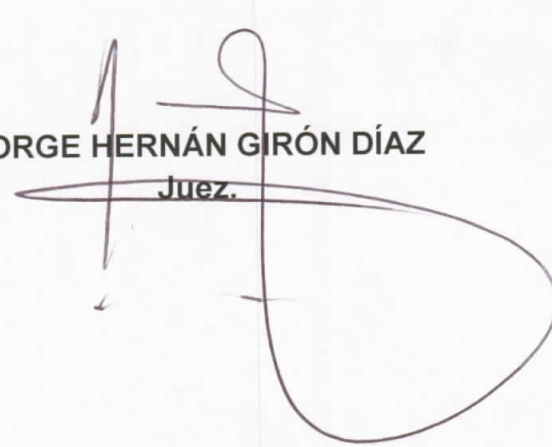
AUTO No. 1539
RAD. 001-2018-00751-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA líbrese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 370-406167**.

CÚMPLASE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1536
RAD. 023-2016-00173-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDENASE OFICIAR al pagador de **GAVIRIA MORENO Y CIA LTDA**, a fin de que sirva indicar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la medida aquí ordenada y comunicada mediante oficio No. 060, mediante el cual se le comunico el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devengue la demandada **LINDA JENNIFER ÁLVAREZ LÓPEZ**, identificada con C.C.1.130.660.678, para que sean consignados a la cuenta del Despacho No. **76 001 2041 700** del Banco Agrario. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

2.- ORDENASE a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.

AUTO No. 1540
RAD. 027-2016-00764-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

1.- **OFICIAR** a la **NUEVA E.P.S.**, a fin de que indique el motivo por el cual no ha dado respuesta solicitada mediante oficio No.01-1584, mediante el cual se le solicito que brindara información si el aquí demandado **KRUZ HERMER GOMEZ GOMEZ** quien se identifica con C.C. **15.555.163**, se encuentra cotizando como independiente o empleado y de ser así a través de qué empresa cotiza la seguridad social, indicando su ubicación.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Fernando Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 154
RAD. 012-2018-00516-00

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **CARMEN ELISA VALENCIA GOMEZ** Identificada con cedula de ciudadanía, No. **1.144.143.546** la suma de **\$658.8791.00**, Mcte, como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, títulos que relaciono a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
469030002426201	8903056743	COOFAMILIAR COOPERATIVA FAMILIAR COOP	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 492.261,00	
469030002440725	8903056743	MULTIACTIVA FA TRABAJADORES DE LA S	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2019	NO APLICA	\$ 166.630,00	
						Total Valor	\$ 658.891,00

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. **054** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **02 JUL 2020**
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

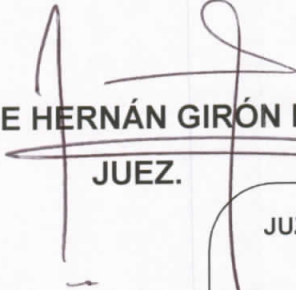
AUTO No. 1555
RAD. 011-2016-00144-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE de la parte actora, respuesta allegada por el pagador de **COLPENSIONES**, mediante el cual manifiesta que dejan dineros a disposición.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.

AUTO No. 1578
RAD. 001-2017-00029-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

1.- OFICIAR a la **E.P.S. SURA**, a fin de que indique el motivo por el cual no ha dado respuesta solicitada mediante oficio No.01-1667, mediante el cual se le solicito que brindara información si el aquí demandado **JUAN GUILLERMO LEYVA ZULUAGA** quien se identifica con C.C.**94.495.704**, se encuentra cotizando como independiente o empleado y de ser así a través de qué empresa cotiza la seguridad social, indicando su ubicación.

2.- ORDENASE a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 177

RAD. 17-2016-00456 -00

Santiago de Cali, 13 de marzo 2020

Visto el proceso que anteceden, el juzgado;

RESUELVE

1.- GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la conversión de los depósitos judiciales procedente del Juzgado de origen.

2.- ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realice el pago de los depósitos judiciales a la apoderada judicial de la entidad demandante, Doctora **CIELO MANRIQUE ESPADA**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 31.259.688**, por la suma de **\$3.726.581.00** Mcte, títulos que relaciono a continuación;

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002500313	9000772969	COOP. COOPROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002500315	9000772969	COOP. COOPROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002500316	9000772969	COOP. COOPROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002500318	9000772969	COOP. COOPROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002500320	9000772969	COOP. COOPROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002500322	9000772969	COOP. COOPROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002500324	9000772969	COOP. COOPROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002500325	9000772969	COOP. COOPROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 206.233,00
469030002500326	9000772969	COOP. COOPROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002500328	9000772969	COOP. COOPROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002500330	9000772969	COOP. COOPROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002500331	9000772969	COOP. COOPROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002500334	9000772969	COOP. COOPROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002500337	9000772969	COOP. COOPROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002500341	9000772969	COOP. COOPROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002500346	9000772969	COOP. COOPROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00
469030002500347	9000772969	COOP. COOPROSPERAR	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2020	NO APLICA	\$ 242.251,00

Total Valor \$3.726.581,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Como
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 13 de marzo 2020

AUTO No. 1537
RAD. 024-2017-00203-00

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial de cesión del crédito
ORDENASE a la parte actora para que allegue los certificados de existencia y
representación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1538
RADICACIÓN 2-2008-00661-00

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020

En atención al memorial allegado, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos el documento presentado por la representante legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, el cual no se dará el trámite correspondiente, toda vez que no son parte en el proceso como quiera que no se aceptado la cesión del crédito.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1573
RAD. 013-2013-00059-00

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **VÍCTOR HUGO MUÑOZ VILLA** identificado con cedula de ciudadanía, No. **16.785.250** por la suma de **\$2.428.704.00** Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, y no posee embargo de remanentes, títulos que relaciono a continuación:

Número de Títulos 3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002482609	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 809.568,00
469030002482626	860029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 809.568,00
469030002482660	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 809.568,00

Total Valor \$2.428.704,00

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Parra
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1564

RAD. 03-2018-00422-00

Santiago de Cali, 13 marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MARZO 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1571

RAD. 033-2005-00643-00

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

En atención a la solicitud de terminación presentada por las partes, cumplido los requisitos, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo **SINGULAR** adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL MADRIGAL** contra **WILLIAN SANCHEZ MARIN Y OTRA. POR TRANSACCIÓN.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor si hubiese lugar.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la **parte demandada**, No obstante, el Despacho se abstendrá de hacer entrega de los documentos desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas:

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 084 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUNIO 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.

AUTO No. 1556
RAD. 026-2009-00970-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta allegada por la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA** y **IGAC**, indicando que para expedir certificación debe ser cancelado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Augusto Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. *1543*
RAD. 032-2018-00400-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados, en cuentas de corrientes, de ahorro, CDT, y demás productos financieros, que por cualquier concepto posea el demandado **SANDRA PATRICIA ROA ZAMORA**, identificado con **C.C. 55.156.140** y **LYDA MARIA VELEZ DAJOME**, identificado con **C.C. 66.866.432**, en las entidades **BANCARIAS**, aludidas en el escrito que antecede.

2.- POR SECRETARÍA líbrese oficio circular a la entidad crediticia, limitando el embargo a la suma de **\$5.000.000.00 m/cte.**, ordenándole que deberá constituir certificado del depósito en la cuenta judicial del Despacho **No. 76 001 2041 700** del Banco Agrario de Colombia y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE.-

Jorge Hernán Girón Díaz
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. *054* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: *10/2 JUL 2020*

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Gerardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.

AUTO No. 1542
RAD. 029-2018-00680-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a impartir el tramite solicitado, **ORDÉNESE** al apoderado judicial de la parte demandante allegar al Despacho, la petición presentada por el interesado a las entidades que relaciona, solicitando la información requerida; esto de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 C.G.P., "*no obstante haber sido solicitada por el interesado*".

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo S. Cano
Secretaria



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1546
RAD. 013-2009-00582-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados, en cuentas de corrientes, de ahorro, CDT, y demás productos financieros, que por cualquier concepto posea el demandado **LUIS JAIME ROJAS SANCHEZ**, identificado con **C.C. 11.322.923** y **AMOB ARCIDIO COPETE**, identificado con **C.C. 4.861.180**, en las entidades **BANCARIAS**, aludidas en el escrito que antecede.

2.- **POR SECRETARÍA** líbrese oficio circular a la entidad crediticia, limitando el embargo a la suma de **\$6.000.000.00 m/cte.**, ordenándole que deberá constituir certificado del depósito en la cuenta judicial del Despacho **No. 76 001 2041 700** del Banco Agrario de Colombia y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 13 de marzo 2020

AUTO No. 1548
RAD. 026-2017-00113-00

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial de cesión del crédito
ORDENASE a la parte actora para que allegue los certificados de existencia y
representación legal.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 18/2 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020


AUTO No. 1764
RAD. 032-2007-00691-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial allegado, en el sentido de requerir para que den cumplimiento a la medidas aquí decretadas. **ORDENASE** proceda a indicar el número de oficio por medio del cual se le comunico la medida, la entidad que se pretende requerir, así como el nombre del demandado con el número de identificación.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.

AUTO No. 1563
RAD. 032-2018-00961-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a impartir el tramite solicitado, **ORDÉNESE** al apoderado judicial de la parte demandante allegar al Despacho, la petición presentada por el interesado a las entidades que relaciona, solicitando la información requerida; esto de conformidad con el numeral 4º del artículo 43 C.G.P., *“no obstante haber sido solicitada por el interesado”*.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Céstor Eduard Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No.
RAD. 021-2014-01055-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo de **PLACA XUA57C**, registrada ante la Secretaria de Movilidad de Cali y de propiedad de la parte demandada **BLADIMIR BREINER CAICEDO ARCE**, identificada con C.C. **16.464.396**.

2.- **POR SECRETARÍA**, líbrese oficio dirigido a la Secretaria de Movilidad de Cali, para que proceda a inscribir la medida sobre el vehículo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1052
RAD. 025-2019-00265-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado a la liquidación de crédito.

2.- **CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** sobre el bien objeto del presente litigio, embargado y secuestrado en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Augusto Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1772

RAD. 011-2015-00566-00

Santiago de Cali, 13 marzo de 2020

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2. EJECUTORIA la presente providencia pase a Despacho para resolver sobre la liquidación del crédito y la fijación de la diligencia de remate del inmueble objeto de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gómez
Secretaría



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO No. 1762
RAD. 008-2017-00446-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado a la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/2 JUL 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Eduardo Silva Cano
Secretaría



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1744

RAD. 06-2019-00239-00

Santiago de Cali, 13 marzo de 2020

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- **GLÓSASE** a los autos el comercial para que obre y conste **PREVIO** a dar trámite correspondiente ordénese a la parte actora allegue el **certificado catastral actualizado**, de conformidad al artículo 444 del C.G.P.

3.- **EN CONSECUENCIA POR SECRETARÍA OFICIESE** al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-894541**, de propiedad de la parte demandada.

4.- **UNA VEZ** se allegue el certificado catastral se le dará el respectivo trámite al avalúo comercial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPALDE CALI

En Estado N.º. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUN 2020

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carbo
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1547

RAD. 018-2018-00939-00

Santiago de Cali, 13 marzo de 2020

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA** identificado con C.C. No. 94.492.051 de Cali del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante de conformidad con los términos del memorial poder.

3.- POR SECRETARIA OFICIASE al JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000** (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el presente proceso.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- ORDENASE a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia.

5.-UNA VEZ el juzgado de origen realice la conversación se resolverá sobre la entrega de los mismos.

6. EN FIRME la liquidación del crédito pase a Despacho para resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 054 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 JUL 2020
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario